

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEZUITLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LOS CERESO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZUITLÁN, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO DE TEZUITLÁN", REPRESENTADO POR SU PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU; Y POR OTRA PARTE LOS AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ACATENO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN CRUZ GONZALEZ, 2021-2024; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYOTOCO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JAVIER BECERRIL GALICIA; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, AARON BONILLA PAULINO; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOAQUÍN DE LA ROSA MARTÍNEZ; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENAMPULCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. ROSA MARÍA GARZÓN HERNANDEZ; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIETETELCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. BALTAZAR NARCISO BALTAZAR; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LOS AYUNTAMIENTOS", MISMOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEZUITLÁN, EL CUAL FORMA PARTE DE LA REGIÓN JUDICIAL 19. ORIENTE, EN LO SUCESIVO "LOS AYUNTAMIENTOS" A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno, establece que, "El Sistema Penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley". Las mujeres compurgarán su pena en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo noveno, establece que: "La seguridad pública, es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social". La Constitución señala que la misma "comprende la preservación, investigación y persecución de los delitos hasta su sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley", y que "La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalidad y honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

Con la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el día diecisésis de junio del año dos mil diecisésis, se derivó un mandato a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que en concordancia con los principios de protección a los derechos humanos se diseñe y desarrolle una infraestructura acorde al Sistema Penitenciario Nacional que garantice el régimen de privación de la libertad en condiciones de estancia digna y segura.

Es menester señalar que, no se puede lograr una efectiva reinserción social, ni hacer efectivos los derechos que otorga el artículo 18 constitucional cuando a las personas privadas de la libertad, no se les proporcionan los medios necesarios para alcanzar ese objetivo, es decir, la rehabilitación social, la reintegración y la readaptación de la sociedad. Las personas privadas de la libertad, debe ser uno de los objetivos especiales del sistema penitenciario.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PUEBLA
AYUNTAMIENTO DE TEZUITLÁN, PUE.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TENAMPULCO, PUE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
XIUTETELCO, PUE.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
XIUTETELCO, PUE.
2021-2024

000001

Justicia penal, y por ende de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los cuales deben garantizar en medida de lo posible que éstas puedan llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporen de nuevo a la sociedad; es por lo cual, existe la obligación en este preciso caso, de las autoridades municipales para que asignen recursos humanos y financieros suficientes para ayudar al mejoramiento de las condiciones penitenciarias.

H. AYUNTAMIENTO

Es de mencionar que, la Ley de Coordinación Fiscal menciona que las aportaciones federales que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales por el Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y de las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otros asuntos, a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

institucionales y administrativas necesarias para asegurar a sus gobernados la debida protección de su integridad física y un ambiente propicio para su desarrollo, aun cuando se encuentren privados de su libertad; es decir, las personas privadas de su libertad también requieren de espacios dignos y adecuados para el desarrollo del conjunto de actividades a las que deben acceder en un ambiente de orden y seguridad considerando sus necesidades personales, su situación jurídica y su disposición para desarrollarlas.

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla es la encargada de dividir el territorio en distritos judiciales, estableciendo las cabeceras municipales mediante regiones judiciales.

que las autoridades Municipales solicitaron el apoyo del Gobierno del Estado ante la falta de recursos presupuestarios para solventar los gastos de operación de los Centros Penitenciarios Distritales y Regionales por lo que fue necesario la celebración del Convenio de Coordinación Intermunicipal a fin de que cada uno de los municipios que conforman los Distritos Judiciales en el Estado coadyuven a sufragar los gastos de operación del respectivo Centro Penitenciario Distrital y Regional con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); con la finalidad de proporcionar a los sentenciados, las herramientas necesarias para su reintegración a la sociedad y garantizar el respeto a su dignidad durante el periodo de ejecución de la pena privativa de la libertad.

1. DE "EL AYUNTAMIENTO DE TEZUITLÁN":

Los interinos señalar qué los/as Presidentes Municipales, tienen la responsabilidad indelegable e impostergable de procurar la Seguridad Pública para sus ciudadanos, y por ende, el compromiso de proteger su integridad física, patrimonial y blindarles un ambiente propicio para su desarrollo; es por lo cual, tienen la obligación de favorecer las condiciones legales, institucionales y administrativas necesarias para el desempeño de la Seguridad Pública, y en este preciso caso, el funcionamiento técnico administrativo, de seguridad y custodia de "EL CERESO", tal y como lo establecen los artículos III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; hacienda hindapie, caso de omisión en el ejercicio de sus funciones que redunden en perjuicio de los intereses fundamentales o de su buen despacho, tendrán que asumir la responsabilidad administrativa, ojalá ojalá.

**RESIDENCIA
MUNICIPAL
HABITACIONES**

M. Ayuntamiento

Municipios	RFC	DOMICLIOS
Acateno	MAP930215V27	Av. Cuauhtémoc, S/N, Col. Centro, CP.73590. Acateno, Puebla.
Ayotlaco de Guerrero	MAG930215HD9	Juárez, # 2, Col. Centro, CP.73570. Ayotlaco de Guerrero, Puebla
Chignautla	MCP950101MN4	Palacio municipal s/n CP.73950. Chignautla, Puebla
Huaytamlaco	MHP930215T17	Plaza de La constitución, S/N, Col. Centro, CP.73580.Huaytamlaco, Puebla
Tenampulco	MTP930215QW4	Beníto Juárez, No. 23, Col. Centro, C.P.73500. Tenampulco, Puebla.
Xilotepec	MXP8601017V3	Palacio Municipal S/N, (Carr. Fed. A Petate), Col. Centro, Xilotepec, Puebla, C.P.73970.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio y lo firman en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias legales
- III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente convenio.
- III.3. Que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia, error, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se otorga, por lo que están de acuerdo en formalizar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de coordinación entre "LOS AYUNTAMIENTOS" para el financiamiento de la operación de "EL CERESO", ubicado en el Municipio de Teziutlán, PUEBLA, comprende el funcionamiento técnico, operativo, administrativo, de seguridad y custodia, necesario e indispensable para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES", convienen en aportar el 30% (treinta por ciento) del monto total asignado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal que corresponda, en términos del artículo 23 BIS de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Las cantidades que se generen de conformidad con el párrafo anterior, durante los años 2022 y 2023 respectivamente, serán cubiertas a "EL AYUNTAMIENTO DE TEZUITLÁN", en tres aportaciones las cuales serán de la siguiente manera:

- a) La primera corresponderá al 30% (treinta por ciento) de la aportación total a más tardar el último día hábil del mes de marzo;
- b) La segunda aportación corresponderá al 40% (cuarenta por ciento) del monto total, debido a lo cual deberá a más tardar el último día hábil del mes de junio;

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TENAMPULCO, PUE.



ESTADOS UNIDOS
MEXICOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TEZUITLÁN, PUE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
RUTERICO PUE.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
RUTERICO PUE.
2021-2024

00004

9

La tercera aportación corresponderá al 30% (treinta por ciento) res-
tardar el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal).

SIN ENBALGO LOS AYUNTAMIENTOS si lo prefieren podrán realizar su aportación anual correspondiente al **PERÍODO FISCAL 2021-2022** en una sola exhibición, en cualquier mes del ejercicio fiscal correspondiente al **PERÍODO FISCAL 2022-2023**, no debiendo exceder del último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal.

Ahora bien, a efecto de evitar alguna responsabilidad administrativa, civil y penal, que se genere por el incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente convenio, y derivado de la transición de la Administración de "LOS AYUNTAMIENTOS", es por lo cual, la cantidad correspondiente para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el primer párrafo de la presente cláusula, será cubierta a "EL AYUNTAMIENTO DE TEZUITLÁN", en dos aportaciones las cuales serán de la siguiente manera:

a) La primera correspondencia entre el lenguaje y la realidad es la que se establece en la memoria.

b) La aportación correspondiente al 30% (treinta por ciento) de la población total a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y

La segunda aportación corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total, debiéndose cubrir a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso.

Si embargo "LOS AYUNTAMIENTOS" si lo prefieren podrán realizar su aportación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

TERCERA DE LOS RENDIMIENTOS

LAS PARTES convienen que los rendimientos financieros generados por las aportaciones del municipio, serán recaudados en una cuenta productiva a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, misma que será tomada en cuenta para concentrar las aportaciones de los diversos municipios que conforman la sede de "EL CERESO" y que serán aplicados para financiar la operación del mismo, de acuerdo a los conceptos detallados en el ANEXO UNO.

del Estado a la que sea la Secretaría de Planeación y Finanzas quien determine la cuenta de Gobierno.

CUARTEL COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

A) POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO DE TEZUTLÁN" en su carácter de CERESO".

I. Recibir y ejercer los recursos que aportarán "LOS AYUNTAMIENTOS" para financiar la operación de "CERESO", aplicándolos exclusivamente en los conceptos que se detallan en el ANEXO UNO, que integrante del presente instrumento;

II. A no recibir aportaciones que no se apeguen al procedimiento establecido en el ANEXO TRES de este Convenio.

III. Entregar a más tardar, en quince días naturales posteriores a la entrega de la aportación de "LOS AYUNTAMIENTOS", el comprobante fiscal de los mismos, el cual deberá apegarse a los requisitos establecidos en materia fiscal vigentes, y entregar documentación requerida para tramitar ante la instancia competente la transferencia del recurso aportado.

IV. Mantener informados a "LOS AYUNTAMIENTOS" del correcto ejercicio de los recursos entregados a esa autoridad.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN
XUTETELCO, PUE.
2021-2024**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
HUETLA ALCO, PUE**

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TEZUITLÁN, PUE.

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE OONDO
2021-2024
TEZUITLAN, PUE.

los cuales se detalle el concepto del gasto realizado, de conformidad con el ANEXO DOS del presente convenio.

V. Rendir un informe de los gastos ejercidos a la Subsecretaría de Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para la validación correspondiente, con copia de conocimiento del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante los primeros cinco días hábiles de los meses de abril, julio y septiembre de cada ejercicio fiscal, de conformidad con el ANEXO DOS de este instrumento, para los efectos legales correspondientes.

B) POR PARTE DE "LOS AYUNTAMIENTOS":

- I. Cubrir en los montos y plazos establecidos en la cláusula segunda de este instrumento aportaciones necesarias para el sostentamiento de "EL CERESO".
- II. Sujetarse al procedimiento para la realización de dichas aportaciones descritas en el ANEXO TRES del presente;
- III. Vigilar el adecuado uso y destino de los recursos financieros materia del presente Convenio a través de sus respectivos Órganos de Control;
- IV. Actuar de manera responsable para dar cumplimiento al presente convenio en los términos y plazos fijados en el mismo; y
- V. Responder en caso de incumplimiento del pago de las aportaciones acordadas en este convenio al procedimiento que se inicie ante la Auditoría Superior de la Federación, en virtud de reconocer que, la omisión se occasionaría un perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

C) "LAS PARTES" en la ejecución de este instrumento, observarán en todo caso, las disposiciones que en materia electoral resulten aplicables.

QUINTA. DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

"LAS PARTES" reconocen que para el caso de que algún Concejo Municipal suscriba el presente instrumento, este tendrá las mismas facultades que cualquiera de "LOS AYUNTAMIENTOS", teniendo a su vez, las mismas atribuciones y obligaciones que para los mismos se señalan durante toda la vigencia del presente instrumento.

Por lo anteriormente señalado, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que, los compromisos concernientes a la consecución y cumplimiento de la atención de las necesidades, en este preciso caso vinculadas con la consecución y cumplimiento de la atención de las necesidades, en este preciso caso vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, es por lo cual, su control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, incumplimiento del manejo de los recursos federales, quedara a cargo de la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES.

Que en virtud de que, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es un recurso que la Federación transfiere a "LOS AYUNTAMIENTOS", por medio de las Haciendas Públicas Estatales, cuyo destino está condicionado a la consecución y cumplimiento de la atención de las necesidades, en este preciso caso vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, es por lo cual, su control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, incumplimiento del manejo de los recursos federales, quedara a cargo de la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO**

2021-2024



RESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TENAMPULCO, PUE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

KUTIET CO. PUE.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

HUEYTAMALCO, PUE.

000006

SÉPTIMA. DE LAS SANCCIONES

"LAS PARTES" reconocen que los servidores públicos, que incluye a los representantes de elección popular, podrán incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del FORTAMUN-DF. Mismas que serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables, para lo cual, en caso de incumplimiento, se entregará, transferencia o depósito de sus aportaciones, se girará atento oficio a la Auditoría Superior de la Federación para su conocimiento e inicio del procedimiento correspondiente de conformidad con la Ley de la Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior, en virtud de que "LOS AYUNTAMIENTOS" tienen la obligación de administrar, ejercer y desempeñar específicamente a los fines establecidos, los recursos que para tal caso se les otorgan por parte del Gobierno Federal y, por ende, los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo anteriormente establecido, serán sancionados de conformidad con las leyes federales correspondientes.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El personal seleccionado por el "AYUNTAMIENTO DE TEZUITLÁN", para la ejecución de sus obligaciones materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende, asumirá su responsabilidad por este Concepto y en ningún caso, serán consideradas a las demás partes como empleadores solidarios o sustitutos.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar las gestiones y trámites correspondientes para obtener y lograr las aportaciones municipales objeto del presente Convenio, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, Subsecretaría de Centros Penitenciarios y el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. En caso de existir alguna controversia en la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" estarán de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común, competentes en la Ciudad de Puebla, ubicados en Periférico Arco Sur número 400, Ciudad Judicial Siglo XXI San Andrés Cholula, Puebla.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir del día de su firma y su vigencia se mantendrá hasta que concluya el periodo de administración de "LAS PARTES".

En consecuencia, las aportaciones que contempla este instrumento se realizarán durante los años fiscales 2022, 2023 y 2024, comprendidos en la vigencia, debiendo "LOS AYUNTAMIENTOS" aportar al FORTAMUN-DF un por ciento (1%) total del saldo financiero asignado derivado del FORTAMUN-DF, publicado en el Diario Oficial del Estado, por cada año de gestión, por lo que los "LOS AYUNTAMIENTOS" no podrán dejar pendiente el asunto pendiente ni como deuda para la administración entrante.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo confirmaron por cuatro tantos como muestra de su aceptación, en la Ciudad de Puebla, Puebla; a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintidós.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TEZUITLÁN, PUE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
XII
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
XII
2021-2024

JUETAZOLO, PUE.

000007

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE
TEZUITLÁN"**

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE
ACATÉNO"**

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
ACATÉNO, PUEBLA.

C. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU ZUTLÁN, PUE. **RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2021-2024
C. JUAN CRUZ BELLO

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE
AYOTOCO DE GUERRERO"**

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
CHIGNAUTLA, PUE.

C. AARÓN BONILLA PAULINO
RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE
HUEYTAMALCO"**

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
CHIQUILHUACAHUA, PUE.

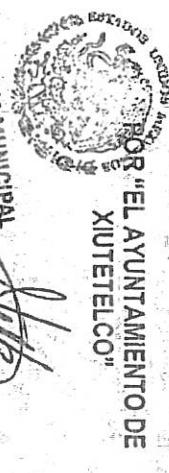
C. JOAQUÍN DE LA ROSA MARTÍNEZ
RESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE
TENAMPAULCO"**

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TENAMPAULCO, PUE.

C. ROSAMARIA GARCÍON HERNANDEZ
RESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE
XIUTETELCO"**

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
XIUTETELCO, PUE.

C. BALTASAR NARCISO BALTAZAR
RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEZUITLÁN, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TEZUITLÁN, ACATÉNO, AYOTOCO DE GUERRERO, CHIGNAUTLA, HUEYTAMALCO, TENAMPAULCO Y XIUTETELCO, DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

000008

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN
DEL CENTRO PENITENCIARIO**

ANEXO UNO

CONCEPTOS DE APLICACIÓN DEL GASTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
ACATENO, PUE.**

NO.	DESCRIPCIÓN
1	INFRAESTRUCTURA HUMANA PROFESIONAL
2	INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN (MATERIALES Y SUMINISTROS)
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN (SERVICIOS)
4	INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA
5	CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO
6	BIENES MUEBLES
7	OBRA EN CERESOS
8	PROMOVER LA INTEGRACIÓN LABORAL (INTERNAOS)
9	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INTERNAOS)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TENAMPULCO, PUE.
TEZUITLÁN, PUE.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIÓN
 2021-2024
 XUTEPETLA, PUE.
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESTADO DE MEXICO
 MUNICIPIO DE TEZUITLÁN
 PRESIDENTE ANEXO UNO, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEZUITLÁN, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TEZUITLÁN, ACATENO, AYOTOCO, GUERRERO, HUETAMALCO, TEPETZALCO, Y XUTEPETLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESTADO DE MEXICO
 MUNICIPIO DE TEZUITLÁN
 PRESIDENTE ANEXO UNO, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEZUITLÁN, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TEZUITLÁN, ACATENO, AYOTOCO, GUERRERO, HUETAMALCO, TEPETZALCO, Y XUTEPETLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
2021-2024
HUEYTAMALCO, PUE.
2021-2024**

000009

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN
DEL CENTRO PENITENCIARIO**

ANEXO DOS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
ACATENO, PUEB**

INFORME DE GASTOS EJERCIDOS

**CENTRO PENITENCIARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, INFORME CORRESPONDIENTE AL
MES DE _____ DEL AÑO _____.**

INFORMACIÓN FINANCIERA

MUNICIPIOS APORTANTES	MONTO TOTAL	PRIMERA APORTACIÓN	SEGUNDA APORTACIÓN	TERCERA APORTACIÓN	MONTO ADEUDADO
Nombre del municipio	\$*****	Si	**	**	\$*****
Nombre del municipio	\$*****	No	**	**	\$*****

INFORMACIÓN GENERAL

CAPACIDAD DE INTERNOS DEL RECLUSORIO	Número
METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CERESO	Número
POBLACIÓN FEMENINA PENITENCIARIA	Número
POBLACIÓN MASCULINA PENITENCIARIA	Número
POBLACIÓN TOTAL PENITENCIARIA	Número
PORCENTAJE DE SOBREPOBLACIÓN PENITENCIARIA	Número
NÚMERO DE CUSTODIOS POR TURNO	Número
NÚMERO DE CUSTODIOS EN TOTAL	Número

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CO-PRESIDENTE ANEXO DOS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEZUITLÁN, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TEZUITLÁN AGACALERO, AYOTOCO DE GUERRERO, CHIGNAUTLA, HUETAMALCO, TENAMPULCO Y XIUETELCO, DE FECHA 31 DE MARZO DE MIL VEINTIDOS.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
XIUETELCO, PUE.
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
HUETAMALCO, PUE.

000010

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FIAN

DEL CENTRO PENITENCIARIO

ANEXO TRES

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE APORTACIÓN

SOCIETE
ACADEMICA

La Subsecretaría de Centros Penitenciarios solicita por oficio al CECNSNP, elabore 19 convenios intermunicipales de CERESOS.

La Subsecretaría de Centros Penitenciarios solicita por oficio al CESNSP, elaborar 19 convenios intermunicipales de CERESOS

El CESNSP envía por oficio los 19 convenios intermunicipales a la Subsecretaría de Centros Penitenciarios

La Subsecretaría de Centros Penitenciarios entrega a los directores de los 19 CERESOS, tantos del Convenio Interminicipal de su distrito, para recabar la firma de los presidentes municipales que lo integran.

La Subsecretaría de Centros Penitenciarios, entrega mediante oficio al CECNSNP, 2 ejemplares debidamente firmados

**La Subsecretaría de Centros
Pensionarios, solicita al
CECSNUSP, mediante oficio, que
elabore las cartas compromiso del
pago de los municipios aportantes
a CERESOS.**

El CECNSNP, elabora las tarjetas de compraventa de pago o de los municipios, entregándolas mediante oficio a la Subsecretaría de Centros Penitenciarios.

El CECNSNS, solicita mediante oficio a cada municipio sede, informe los datos de la cuenta bancaria a la que serán transferidos los recursos de sus aportantes.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, notifica por correo al CESNSP, los depósitos recibidos por los municipios en la cuenta productiva para conciliar cifras

El municipio aportaría, solicitará de manera digital por oficio al CECNSNP, que realice gestiones del CFDI ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El CECNSNP, concentrará las facturas de las Sedes para entregártelas a los municipios aportantes

EL PRESENTE ANEXO TRES, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO BENÉFICO DE TEZULUÁN, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TEZULUÁN, ACATENO, AYOTOCO DE QUEUMUCHILCAUTLA, HUETAMALCO, Y XUITETLCO, DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN
ESTADO DE COAHUILA
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TENANCÍA